

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DIARIO DE SESIONES

XXV PERÍODO LEGISLATIVO
6a. SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA
REUNIÓN N° 41

19 de diciembre de 1996

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicepresidente 1º a cargo, diputado Miguel Angel CAVALLO

SECRETARÍA

Del señor Constantino MESPLATERE

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del señor Carlos Enrique MADASCHI

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN)

BASCUR, Roberto
BERENGUER, Marcelo Humberto
BRAICOVICH, Rodolfo Aldo
BRAVO, Dalia Rosa
CAVALLO, Miguel Angel
CAYOL, Miguel Patricio
CORTEZ, Nelia Aida
DAILOFF, Eduardo Rodolfo
ETMAN, Beatriz Nilda
FORNI, Horacio Eduardo
GARCIA ROMERO, Leticia Noemí
GSCHMIND, Manuel María Ramón
MORENO, Alberto Diego
MUÑIZ, Héctor
PEREYRA, Guillermo Juan
PESSINO, Luis Marino
REBOLLEDO, José Daniel
SANCHEZ DIEGO, Roberto Andrés⁽¹⁾
SAVRON, Hayde Teresa⁽¹⁾
SIFUENTES, Gloria Beatriz
URQUIZA, Rosa Argentino
VACA NARVAJA, Gustavo Adolfo

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)

ASAAD, Carlos Antonio
COSTAS, María Aurora
GALLIA, Enzo
SALTO, María Emilia⁽¹⁾
SANCHEZ, Amílcar
SEPULVEDA, Néstor Raúl⁽¹⁾

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)

ARAVENA, Jorge Alberto
BASSO, Carlos José
LISCOVSKY, Levi Isaac⁽¹⁾
PIOMBO, Marcelo Enrique

FRENTE PAÍS SOLIDARIO (FREPASO)

GILLONE, Alicia
MASSEI, Oscar Ermelindo
RADONICH, Raúl Esteban

⁽¹⁾ Ausente con aviso

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION**
- 2 - MODIFICACION DE LA LEY 1625**
(Creación de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén)
(Expte.D-251/96 - Proyecto 3593)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3593.
- 3 - MOCION DE RECONSIDERACION PARA EL ARTICULO 10° DEL ARTICULO 1° DEL PROYECTO DE LEY 3593**
(Art. 136 - RI)
Efectuada por el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer. Se aprueba.
- 4 - PRIMER CUARTO INTERMEDIO**
- 5 - REAPERTURA DE LA SESION**
(Continuación del tratamiento del punto 3)
Se sanciona como Ley 2203.
- 6 - DESAFECTACION DEL DOMINIO PUBLICO PROVINCIAL**
(Lote 8 del paraje La Lipela)
(Expte.E-013/96 - Proyecto 3535)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3535. Se sanciona como Ley 2204.
- 7 - PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE**
(Expte.D-227/96 - Proyecto 3577 y agregado Expte.D-250/96 - Proyecto 3592)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3577.
- 8 - SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO**
- 9 - REAPERTURA DE LA SESION**
(Continuación del tratamiento del punto 7)
Se sanciona como Ley 2205.

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2203
- Ley 2204
- Ley 2205

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los diecinueve días de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 01,16', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Señores diputados, buenos días.

A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente 1º, diputado Miguel Angel Cavallo, total treinta señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Con la presencia de treinta señores diputados, se da por iniciada la sexta sesión ordinaria de prórroga, Reunión N° 41.

La sesión del día de la fecha fue convocada por la Comisión de Labor Parlamentaria reunida el día 25 de noviembre de 1996, conforme constancia obrante en el Acta N° 128, y de acuerdo a los preceptos del artículo 79 de la Constitución provincial se procedió a librar el Orden del Día N° 36, todo lo cual está a consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

- Se retira la señora diputada Dalia Rosa Bravo.

MODIFICACION DE LA LEY 1625

(Creación de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén)

(Expte.D-251/96 - Proyecto 3593)

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se deroga el artículo 3º y se modifican varios artículos de la Ley 1625, por medio de la cual se crea la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Al mencionarse el artículo 1º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- El artículo 1º tiene...

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Quiere que lo leamos todo?

Sr. PIOMBO (UCR).- No, tiene varios artículos.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Quiere que los vayamos leyendo?

Sr. MASSEI (FREPASO).- No, señor presidente. Está el artículo 1º y en el contenido vienen los distintos artículos, 1º, 2º...

Sr. PIOMBO (UCR).- No, enumerando.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por eso le pregunto, señor diputado, quiere que vayamos leyendo por Secretaría y así vamos considerando uno por uno.

Estamos reformulando el artículo 1°. Los señores diputados tienen alguna observación que realizar al respecto?

Sr. PEREYRA (MPN).- Por favor, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se mencionarán los distintos artículos que modifica el artículo 1° del presente proyecto de Ley.

- Se mencionan y aprueban sin objeción del artículo 1°, los artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 9°, 10°, 24 y 43.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Entonces, ahora vamos a considerar el artículo 1° que redondea -según la seña que hace el señor diputado Amílcar Sánchez- todos los artículos que hemos enumerado recién.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 1°.

- Resulta aprobado.
- Se menciona y aprueba sin objeción el artículo 2°. Al mencionarse el artículo 3°, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Guillermo Juan Pereyra.

Sr. PEREYRA (MPN).- Señor presidente, en este artículo el señor diputado Oscar Ermelindo Massei había hecho una observación y yo quiero ver si más o menos encuadra así el artículo 3°. La observación que había hecho era porque antes de la sanción de la Ley número 24.557, por supuesto, los infortunios laborales producidos anteriormente a esa fecha, quedaban totalmente desprotegidos. Vamos a ver si podemos llegar a un acuerdo, que el artículo 3° diga así: "Derógase el capítulo X, artículos 74 a 83, de la Ley número 1625, que sólo permanecerá vigente para los infortunios laborales ocurridos con anterioridad a la sanción de la Ley número 24.557..." y después sigue "... y deróganse los artículos 9°..." y ahí continúa la redacción.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Lo tiene redactado para leerlo por Secretaría?

Quiere que lo volvamos a leer, diputado Massei?

Sr. MASSEI (FREPASO).- No, simplemente el término para que coincida con la Ley, nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- En lugar de "infortunio", para que coincida con lo que dice la Ley: "... para los accidentes y enfermedades profesionales..."; tal cual estaba previsto en la Ley que estamos derogando.

Sr. PEREYRA (MPN).- Claro, está bien.

- Reingresa la señora diputada Dalia Rosa Bravo.

Sr. MASSEI (FREPASO).- "... Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales...".

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura a la nueva redacción del artículo 3°.

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- "Artículo 3°. Derógase el capítulo X, artículos 74 a 83, de la Ley número 1625, que sólo permanecerá vigente para los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales laborales ocurridos con anterioridad a la sanción de la Ley número 24.557; y deróganse los artículos 9° inciso 1); 10°, último párrafo; artículo 91, inciso d), y artículo 98 del mismo cuerpo legal."

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Me parece que escuché enfermedades laborales?

Sr. PEREYRA (MPN).- Laborales, claro.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Profesionales...

Sr. PEREYRA (MPN).- "... Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales...".

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- "... ocurridos con anterioridad a la sanción de la Ley número 24.557...".

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Amilcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Quisiera que el señor secretario me aclare si el inciso del artículo 9º a que hizo referencia, usted dijo "uno" me parece y es "i".

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- Es "i".

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Dice: "... con anterioridad a la Ley número 24.557...".

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- 24.557.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Cómo dice el párrafo, señor secretario?

Sr. SECRETARIO (Mesplater).- Queda: "Derógase el capítulo X, artículos 74 a 83, de la Ley número 1625, que sólo permanecerá vigente para los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridos con anterioridad a la sanción de la Ley número 24.557...".

Sr. MASSEI (FREPASO).- "... con anterioridad a la vigencia de la Ley número 24.557...".

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Claro, que sólo tendrá vigencia.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Porque entró a regir como seis meses después, no cuando se sancionó,...

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Que sólo tendrá vigencia o que quedará vigente.

Sr. MASSEI (FREPASO).- A partir de la vigencia de la Ley número 24.557 porque la Ley fue sancionada en octubre del '95 y tiene vigencia a partir de julio del '96.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Con la observación realizada por el señor diputado Oscar Ermelindo Massei está a consideración de los señores diputados el artículo 3º.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

3

**MOCION DE RECONSIDERACION PARA EL ARTICULO 10º
DEL ARTICULO 1º DEL PROYECTO DE LEY 3593
(Art. 136 - RI)**

Sr. BERENGUER (MPN).- Por la velocidad que se ha impuesto en esta sesión, quiero que conste en la versión taquigráfica una observación que siempre tuve en el ánimo que así fuera, que todo lo que se sancione sea posible. Entonces, me voy a permitir remitirme al artículo 10º, la última parte del último párrafo, yo lo mencioné en Comisiones, lo hemos charlado con otros diputados y la conclusión sería que la Secretaría tendría que exigir estos comprobantes con un plazo como lo hace ahora; pero estamos sancionando una Ley donde dice que las empresas nacionales -en el párrafo anterior- deberán conservar, en el domicilio que a tal efecto constituyan, la totalidad de la documentación derivada de los contratos de trabajo celebrados, ejecutados en el ámbito de la Provincia y la concerniente a aportes previsionales, sociales y sindicales como consecuencia de aquéllos. Yo aclaré que existe, por los sistemas impositivos y previsionales actuales, una

indivisibilidad del comprobante. Por lo tanto, estaríamos sancionando algo que en la práctica es imposible exigir, tal cual está redactado en el artículo 10º, último párrafo. Lo lógico sería -pido disculpas por no haberlo dicho en su momento- que dijera algo relativo al plazo porque el funcionario que quiera llevar adelante la Ley no la va a poder hacer cumplir porque estamos colisionando con los sistemas impositivos y previsionales; toda vez que una empresa que tiene el domicilio legal de su constitución en otra provincia va a tener su CUIT que es el Código Unico de Identificación Tributaria en la agencia de DGI donde está inscripto su domicilio original. Por lo tanto, allí van a efectuar los pagos y van a tener un único comprobante del pago previsional de todo el país. Estamos exigiendo que tengan aquí una cosa que es indivisible que es un sólo comprobante, que va a tener en el lugar de origen donde paga. No sé si vale que pongamos un plazo para la presentación porque sino estamos sancionando una Ley donde exigimos algo que es de imposible cumplimiento en forma instantánea. Si queda entendido que la Subsecretaría o los funcionarios que actúen, van a contar con una autorización implícita que sabe que no puede ejecutar este artículo de la Ley y que tiene que otorgar un plazo, me doy por satisfecho; pero no quisiera que estemos en una colisión de intereses que son de imposible cumplimiento. No sé si queda claro.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Señor diputado, lo que usted está solicitando es una reconsideración del artículo 10º. Vamos a ordenarnos y para reconsiderar un artículo necesitamos la aprobación por los dos tercios de la Honorable Cámara para después tratarlo.

Sr. BERENGUER (MPN).- Simplemente quiero aclararlo, lo hablé con otros diputados y es a los efectos que no sea un artículo de imposible cumplimiento. Si queda claro y si no hay ninguna responsabilidad para el funcionario que tenga que implementar la Ley y aplicarla, demos el tema por terminado; pero me parece que es una aclaración válida.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Creo que usted tiene razón, señor diputado, y por eso entiendo que, a lo mejor, habría que hacer alguna observación en el texto de la Ley.

Por lo tanto, está a consideración de los señores diputados la moción de reconsideración del artículo 10º efectuada por el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer a los efectos que podamos tratarlo.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobada la moción de reconsideración para tratar el artículo 10º del artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, este tema ha sido debatido con el diputado que planteaba la cuestión en Comisión y habíamos convenido, por lo menos así lo tengo entendido, habíamos acordado por mayoría dejarlo así y permitir que en la reglamentación de la Ley se establezca claramente cuál es la posibilidad y la facultad que puede tener el órgano de aplicación para hacer que la empresa extraiga la documentación que se necesita para hacer algún control. No olvidemos que hoy existe mucha información cruzada y si tenemos un número de CUIT, aquí en Neuquén, vamos al ANSeS y en la pantalla automáticamente podemos establecer si hay cumplimiento de pago o no. Dejémoslo para la reglamentación, no seamos tan reglamentaristas -le pido al diputado Berenguer- ya que habíamos conversado en extenso en la Comisión sobre ese tema y creo que así como está el artículo está bien.

Sr. BASCUR (MPN).- Hay un problema de interpretación que tiene el diputado, en el Diario de Sesiones.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Ustedes me van a disculpar pero voy a poner a consideración de los señores diputados la reconsideración del artículo 10º del artículo 1º, así nos ponemos en orden. Después, independientemente de lo que ocurra, podremos seguir tratando este tema. Les pido, por favor, que tengamos los dos tercios de los votos, a los efectos de poder seguir tratándolo.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Resulta aprobada la reconsideración del artículo 10° del artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo quería decir que coincido con la aclaración, es válida, porque es como ha planteado el diputado, puede darse; lo que no sé cómo se puede plasmar acá o si es suficiente con dejarlo sentado -esta preocupación o la intención- en el Diario de Sesiones como para que en la reglamentación se pueda. No sé qué es lo que concretamente podemos plantear. Sugiero realizar un cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Guillermo Juan Pereyra.

Sr. PEREYRA (MPN).- Señor presidente, en toda inspección que realiza la Secretaría de Trabajo no aplica la multa, no va a sumar y hacer multa sino que se da un plazo determinado para que presente la documentación, vencidos los plazos por supuesto. Pero se otorga un plazo determinado y nuevamente se acuerda el plazo. Esto está dado dentro de las normas del funcionamiento del organismo laboral.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Discúlpeme que insista pero es por lo siguiente: si una ley dice claramente que en el domicilio que al efecto se constituya se debe conservar la documentación, yo entiendo que tiene que tener la documentación en ese domicilio, si no la tiene no está cumpliendo con la ley y es de imposibilidad de tenencia para la empresa que tengan domicilio en otra jurisdicción. A eso me refiero, cómo se podrá redactar...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

4

PRIMER CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Solicito, señor presidente, Honorable Cámara, un breve cuarto intermedio a los efectos de ponernos de acuerdo en la redacción de este artículo.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados la moción efectuada por el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer de realizar un breve cuarto intermedio.

- Asentimiento.
- Es la hora 01,35'.
- Se retira la señora diputada Nelia Aida Cortes.

5

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 3)

- Es la hora 01,39'.
- Reingresa la señora diputada Nelia Aida Cortes.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Reanudamos la sesión.

Diputado Berenguer, usted tenía la redacción?

Sr. BERENGUER (MPN).- No, le hemos cedido la redacción al señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Perdón, para que quede también como fundamento. Los problemas que plantea el diputado Berenguer tienen su razón de ser en todas aquellas contribuciones que hoy se manejan de manera centralizada en el CUSS, que es la Contribución Unica de la Seguridad Social. Propondríamos a posteriori que como viene redactado el artículo en el último párrafo, le agreguemos otro párrafo que diga: "... Con respecto a los aportes y contribuciones centralizadas en la Contribución Unica de la Seguridad Social -coma- la reglamentación establecerá los plazos para su presentación."

Sr. BERENGUER (MPN).- Claro, ahora sí.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados la reforma, tal cual fue expresada recién, del artículo 10° del artículo 1°.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Continuamos con el siguiente artículo.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 3° y 4°. El artículo 5° es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2203.
Pasamos al segundo punto del Orden del Día.

6

DESAFECTACION DEL DOMINIO PUBLICO PROVINCIAL

(Lote 8 del paraje La Lipela)
(Expte.E-013/96 - Proyecto 3535)

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se desafecta del dominio público de la Provincia el inmueble del lote pastoril 10, sección XXXVIII sud, e isla del sudeste de dicho lote denominado lote 8 del paraje La Lipela.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 1° y 2°. El artículo 3° es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2204.
Continuamos con el tercer punto del Orden del Día.

7

PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

(Expte.D-227/96 - Proyecto 3577 y agregado Expte.D-250/96 - Proyecto 3592)

Sr. SECRETARIO (Mesplatero).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se establece la preservación del medio ambiente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Al mencionarse el artículo 1°, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

Honorable Legislatura del Neuquén

Sr. RADONICH (FREPASO).- Señor presidente, quiero hacer una propuesta de modificación a la última parte del artículo 1º. La nueva redacción debería decir: "... la prohibición se extiende a los residuos o desechos de origen químico o biológico de carácter peligroso y/o tóxico o susceptible de serlo."

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1º con la modificación propuesta por el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobado el artículo 1º.

Continuamos.

- Se menciona y aprueba sin objeción el artículo 2º.
Al mencionarse el artículo 3º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- A mí me parece que por razones técnicas no se puede decir: "Prohíbese también;..."; "Prohíbese en el territorio provincial la generación de energía a partir de fuentes nucleares...". No se puede decir "también".

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2º.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobado el artículo 2º.

Continuamos.

- Se menciona y aprueba sin objeción el artículo 3º.
Al mencionarse el artículo 4º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra la señora diputada María Aurora Costas.

Sra. COSTAS (PJ).- Como este proyecto de Ley habla de nuclear o radioactivo, cuando habla de experiencias nucleares. Experiencias médicas también?

Sr. ASAAD (PJ).- "Autorízase", es una autorización.

Sr. PIOMBO (UCR).- Tiene razón, de la actividad.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sra. COSTAS (PJ).- El artículo 4º dice: "Autorízase el uso de material nuclear para las experiencias médicas con talio, con tecnecio, con...".

Sra. BRAVO (MPN).- La experiencia de cualquier naturaleza.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

Sr. RADONICH (FREPASO).- El proyecto original decía "... de cualquier índole con fines bélicos..."; y en Comisión, en la redacción final, se suprimió "con fines bélicos". Pero es cierto, con ese final lo restringía -justamente- a los ensayos, explosiones o experiencias, con fines bélicos; de cualquier índole con fines bélicos. Así está en el proyecto original.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Cómo quedaría redactado?

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

Sr. RADONICH (FREPASO).- “Artículo 3º. Queda prohibido en el mismo ámbito la fabricación, importación, depósito, tenencia o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, como así también la realización de ensayos, explosiones o experiencias nucleares de cualquier índole con fines bélicos.”.

Sra. BRAVO (MPN).- Por qué no le ponemos con excepción de lo medicinal?

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Alberto Diego Moreno.

Sr. MORENO (MPN).- Podríamos agregar otra opción, que sería que en el artículo 4º, le agregaríamos: “... el uso de material nuclear y también las experiencias...”; autorizar las experiencias, con respecto a lo que es medicina, hidrocarburíferas y minerales pero lo agregaríamos en el artículo 4º; porque no me cierra hablar únicamente de fines bélicos en el artículo 3º.

Sra. COSTAS (PJ).- Con qué otros fines usaría las armas?

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. MORENO (MPN).- Es decir, quedaría como: “Autorízase experiencias nucleares y el uso de material nuclear en las siguientes actividades...”, en el artículo 4º.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Diputado Moreno, me permite? Pero el artículo 3º, lo que yo interpreto es que el artículo 3º está exclusivamente dedicado al tema de las armas.

Sr. MORENO (MPN).- No necesariamente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por ejemplo?

Sr. MORENO (MPN).- Y puede haber pruebas químicas y biológicas que no sean para usos bélicos.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sra. BRAVO (MPN).- De índole bélica.

Sr. MORENO (MPN).- Claro (dirigiéndose a la señora diputada Dalia Rosa Bravo).

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por eso está el artículo 3º, que se autoriza a...

Sr. MORENO (MPN).- El artículo 4º.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Perdón, el artículo 4º.

Sra. BRAVO (MPN).- De índole bélica, no de cualquier índole. Las experiencias de índole bélica.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Cerramos el artículo 3º así vamos directamente al 4º?

Sr. MASSEI (FREPASO).- Está a consideración?

Sr. ASAAD (PJ).- Eso está aprobado?

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Estamos considerando el artículo 3º.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Alberto Diego Moreno.

Sr. MORENO (MPN).- Yo mantendría así el artículo 3º y aclararía en el artículo 4º.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Así como está en el Despacho de Comisión?

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra la señora diputada María Aurora Costas.

Sra. COSTAS (PJ).- Mi sugerencia -y del Bloque- es agregarle “con fines bélicos” al artículo 3º porque se supone que si uno tiene un arma no es para usarla de adorno ni de monumento; directamente con fines bélicos y las experiencias pueden no ser con fines bélicos; lo mismo los ensayos; pueden no ser con fines bélicos.

Sr. PIOMBO (UCR).- Ese concepto es así, no porque se pueda excluir el artículo 4º.

- Se retira el señor diputado Rodolfo Aldo Braicovich.

SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Si los señores diputados no se oponen, propongo realizar un cuarto intermedio.

- Asentimiento.
- Es la hora 01,50'.

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 7)

- Es la hora 01,55'.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Señores diputados, reanudamos la sesión.

Efectuamos un cuarto intermedio para encontrar una redacción al artículo 3°. El que la tenga, por favor, que la lea.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

Sr. RADONICH (FREPASO).- Señor presidente, el artículo 3° quedaría redactado de esta manera: "Queda prohibido en el mismo ámbito la fabricación, importación, depósito, tenencia o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, como así también la realización de ensayos, explosiones o experiencias nucleares y/o atómicas."

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 3° con la modificación que recién se le dio lectura.

- Resulta aprobado.
- Al mencionarse el artículo 4°, dice el:

Sr. MORENO (MPN).- Señor presidente, solicito la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Alberto Diego Moreno.

Sr. MORENO (MPN).- El artículo 4° quedaría redactado así: "Autorízase el uso de material nuclear y radioactivo en las siguientes actividades: a) medicinales; b) hidrocarburíferas; c) mineras y d) científicas."

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 4° con las modificaciones recién expresadas por el señor diputado Alberto Diego Moreno.

- Resulta aprobado.
- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11, 12 y 13. El artículo 14 es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2205.

A los señores diputados y diputadas, como esta es la última sesión antes de Navidad, les deseo a todos, si no nos vemos, Feliz Navidad.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- Gracias, igualmente.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Les quiero desear una Feliz Navidad a todos los empleados de la Casa y a los señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 02,00'.

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara



LEY 2203

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Derógase el artículo 3°, y modifícanse los artículos 1°; 2°; 4°; 6°; 9°, inciso n); 10°; 24; 43, de la Ley 1625, que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 1° Créase la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, como organismo dependiente del señor gobernador, con autonomía funcional y con jurisdicción en todo el territorio de la Provincia.”

“Artículo 2° La Secretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén es el órgano con competencia y jurisdicción para entender en materia de trabajo en la Provincia del Neuquén. Tendrá cuatro (4) Delegaciones Regionales y una (1) Dirección Provincial de Empleo. Las Delegaciones Regionales se denominarán: Delegación Este, con base en la ciudad de Neuquén capital; Delegación Centro, con base en la ciudad de Zapala; Delegación Norte, con base en la localidad de Rincón de los Sauces, y Delegación Sur, con base en la ciudad de Junín de los Andes. Cada Delegación tendrá a su cargo el Departamento de Policía del Trabajo y un (1) Departamento de Relaciones Laborales. Las Delegaciones Regionales dependerán en forma directa de la Secretaría de Trabajo.”

“Artículo 4° La Delegación Regional Este abarcará la siguiente competencia territorial: Departamento Confluencia, Secciones Catastrales I, II, III y IV; Departamento Añelo y Departamento Picún Leufú.

La Delegación Regional Centro abarcará la siguiente competencia territorial: Departamentos Zapala; Picunches; Aluminé; Loncopué; Catan Lil; Ñorquín, y Departamento Confluencia, Secciones Catastrales V y VI.

La Delegación Regional Norte abarcará la siguiente competencia territorial: Departamentos Pehuenches, Chos Malal y Minas.

La Delegación Sur abarcará la siguiente competencia territorial: Departamentos Collón Curá, Lácar, Huiliches y Los Lagos.”

“Artículo 6° La competencia y facultades conferidas por la presente Ley serán ejercidas por el secretario de Trabajo de la Provincia del Neuquén, dictando los actos necesarios para resolver las cuestiones atribuidas a su jurisdicción. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento será reemplazado por el delegado regional con sede en Neuquén capital, y en caso de impedimento de éste por el delegado regional con sede en Zapala; luego por el delegado regional con sede en Rincón de los Sauces, y más tarde por el delegado regional con sede en Junín de los Andes.”

“Artículo 9° Compete a la Secretaría de Trabajo el asesoramiento al Poder Ejecutivo en materia laboral; la aplicación de la legislación laboral vigente; la prevención y solución de los conflictos laborales, individuales y colectivos, y, en general, el ejercicio del poder de policía en toda la Provincia.

Será de competencia especial:

(...)

n) Controlar y mantener asesoría jurídica para las cuestiones vinculadas con el trabajo.”

“Artículo 10° Toda empresa que realice tareas en el ámbito provincial tiene obligación -en un plazo de treinta (30) días de iniciadas las mismas- de efectuar una presentación ante la Secretaría de Trabajo a fin de determinar el encuadramiento de la actividad de sus trabajadores. Efectuada la misma, en un plazo de treinta (30) días, se comunicará a los empleadores y a la asociación sindical que corresponda.

Las empresas cuyo domicilio o sede de su administración se encuentren fuera de la Provincia del Neuquén, que celebren o ejecuten contratos de trabajo en el territorio de la misma, deberán constituir domicilio a los efectos legales en el ámbito provincial.

Asimismo, las empresas mencionadas en el párrafo anterior deberán conservar, en el domicilio que al efecto constituyan, la totalidad de la documentación derivada de los contratos de trabajo celebrados o ejecutados en el ámbito de la Provincia y la concerniente a aportes previsionales, sociales y sindicales, consecuencias de aquéllos. Con respecto a los aportes y contribuciones centralizados en la Contribución Unica de la Seguridad Social -CUSS-, la reglamentación establecerá los plazos para su presentación.”

“Artículo 24 Los representantes de las asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial pueden controlar la tramitación del acta respectiva dentro del establecimiento donde se ha cometido la infracción.”

“Artículo 43 Cuando las partes voluntariamente se sometan a la instancia administrativa, la Secretaría de Trabajo -a través de sus delegados regionales- intervendrá en la conciliación y arbitraje para dirimir las diferencias u homologar los acuerdos en las reclamaciones por cobro de salarios, indemnizaciones por despido u otra reclamación emergente de la relación laboral.

La concurrencia de las partes a la primera audiencia será obligatoria, y se efectuará bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública. El trabajador o las asociaciones sindicales con personería gremial podrán requerir la intervención de la Secretaría de Trabajo, conforme al procedimiento dispuesto en el presente capítulo. En este caso, el trabajador deberá -en la primera audiencia- ratificar dicha presentación.”

Artículo 2° Derógase del articulado de la Ley 1625 la denominación “Subsecretaría de Trabajo y Asociaciones Profesionales”, y léase en lo sucesivo -en su reemplazo- “Secretaría de Trabajo” y “Asociaciones Sindicales”, respectivamente.

Artículo 3° Derógase el capítulo X, artículos 74 a 83, de la Ley 1625, que sólo permanecerá vigente para los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridos con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.557; y deróganse los artículos 9°, inciso i); 10°, último párrafo; 91, inciso d), y 98 del mismo cuerpo legal.

Artículo 4° Derógase la Ley 1852.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-----

Constantino Mesplatre
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

Miguel Angel Cavallo
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Desaféctase del dominio público de la Provincia del Neuquén, el inmueble que surgió de la mensura particular de parte del remanente del lote pastoril 10, sección XXXVIII sud, e isla al sudeste de dicho lote denominado lote 8 del paraje La Lipela, con una superficie de 3.859,84 m2., Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén, plano de mensura registrado en la Dirección General del Catastro en fecha 2 de febrero de 1990, expediente 2318-3884/89, nomenclatura catastral 16-25-073-3252.

Artículo 2° Por Escribanía General de Gobierno, tómense los recaudos necesarios para perfeccionar lo sancionado en el artículo 1°.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-----

Constantino Mesplater
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

Miguel Angel Cavallo
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1° Prohíbese en la Provincia del Neuquén la introducción, el transporte, la circulación, el depósito transitorio o permanente, ya sea bajo las formas de repositorio; reservorio o basurero, de residuos o desechos radioactivos provenientes de combustible nuclear, centrales nucleares o plantas de procesamiento, originados en el territorio nacional o provenientes del extranjero. La prohibición se extiende a los residuos o desechos de origen químico o biológico de carácter peligroso y/o tóxico o susceptible de serlo.

Artículo 2° Prohíbese en el territorio provincial la generación de energía a partir de fuentes nucleares.

Artículo 3° Queda prohibido en el mismo ámbito la fabricación, importación, depósito, tenencia o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, como así también la realización de ensayos, explosiones o experiencias nucleares y/o atómicas.

Artículo 4° Autorízase el uso de material nuclear y radioactivo en las siguientes actividades:

- a) Medicinales
- b) Hidrocarburíferas
- c) Mineras
- d) Científicas.

Artículo 5° La adquisición, elaboración, producción, utilización, posesión, importación o exportación de material radioactivo deberá ser indispensablemente autorizada en forma previa por el Ente Nacional Regulador Nuclear, o el organismo que lo reemplace, y cumplir los recaudos que dicha autoridad y la reglamentación provincial establezcan.

Artículo 6° A los fines de esta Ley será autoridad de aplicación la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría de Estado de Producción y Turismo.

Artículo 7° La autoridad de aplicación efectuará un relevamiento provincial y elaborará un registro único de inscripción obligatoria y permanente de instituciones, establecimientos y personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que dediquen su actividad, total o parcialmente, al uso o manipulación de material nuclear, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de esta Ley. El registro incluirá la inscripción obligatoria de todos los elementos, equipos, repuestos, accesorios, materiales u otros enseres aplicados por los entes antes mencionados a las actividades descriptas en dicho artículo.

Artículo 8° La autoridad de aplicación supervisará íntegramente la entrada, circulación, instalación, vencimiento, reparaciones, ampliaciones, bajas y toda otra actividad referida en el artículo 4° de la presente Ley.

Artículo 9° El incumplimiento de la presente norma o de su reglamentación dará lugar a la aplicación de las sanciones específicas emanadas del Ente Nacional Regulador Nuclear o las que establezca la autoridad de aplicación, las que serán delimitadas por la reglamentación de esta Ley.

Artículo 10° La Provincia del Neuquén expresa su reserva ante cualquier decisión de todo organismo nacional y/o tratado internacional, actual o futuro, que viabilice la disposición de residuos radioactivos, tóxicos o contaminantes, en su territorio.

Artículo 11 En caso que se dispusiera la construcción o radicación en provincias limítrofes de tales depósitos o basureros, la Provincia del Neuquén accionará en defensa de su patrimonio ambiental y cultural, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Constitución provincial.

Artículo 12 Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para que, a los fines del cumplimiento de la presente Ley:

- a) Capacite personal;
- b) Adquiera equipamiento;
- c) Contrate estudios técnicos;
- d) Suscriba convenios y establezca vínculos permanentes para ayuda u operación conjunta, con organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados.

Artículo 13 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los seis (6) meses de su promulgación.

Artículo 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-----

Constantino Mesplatere
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

Miguel Angel Cavallo
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora

TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora

NAVALES, Mónica Beatriz

Staff

PERTICONE, Sandra Marisa

LUQUE, Silveria Delia

ALLENDE, Marta Susana

RODRÍGUEZ, Rubén